

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00115
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DIEGO ARMANDO ANGARITA
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL
Vinculado:	LUZ FELIPE GUZMAN CARDONA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR

Previo a decidir sobre la presente demanda y con el fin de determinar la procedibilidad de la misma, por secretaria del Juzgado, **oficiese** a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que allegue certificación en la que se indique **la fecha exacta de publicación, notificación, comunicación o ejecución**, según el caso, y de **ejecutoria**, del acto administrativo acusado Resolución N°20202120020095 del 24 de enero de 2020, a través de la cual decidió no excluir al señor Luis Felipe Guzmán Cardona.

Para lo anterior, se concede **un término de cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar trámite urgente a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:
YANIRA PERDOMO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013
CIRCUITO BOGOTA-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 030 de fecha 21-06-2021
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00115

OSUNA
ADMINISTRATIVO DEL
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6665038fe021acc76edff003646143c24c9e1cf956aafe7b803751eae14f1a1**
Documento generado en 18/06/2021 01:17:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>